



A. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000001



NUMERO :

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CAVANO
INMOBILIARIA S.A. -----**

C U A N T I A S .- CAPITAL

AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día venticuatro de Abril del dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **FRANCIS DAMIAN CALISPA VANONI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales; la señora **AMALIA EMPERATRIZ VANONI AGUILERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada; el señor **DANIEL GUSTAVO CALISPA HIDALGO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo; y, la señorita **INGRID ANNABELL CALISPA VANONI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los señalo que comparecen a otorgar esta escritura

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA



DENOMINADA CAVANO INMOBILIARIA S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada **CAVANO INMOBILIARIA S.A.** y declaraciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **CAVANO INMOBILIARIA S.A.** las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** El señor **FRANCIS DAMIAN CALISPA VANONI**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos; **DOS.-** La señora **AMALIA EMPERATRIZ VANONI AGUILERA**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos; **TRES.-** El señor **DANIEL GUSTAVO CALISPA HIDALGO**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos; y, **CUATRO.-** La señorita **INGRID ANNABELL CALISPA VANONI**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos **CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000002

denominada **CAVANO INMOBILIARIA S.A.** el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías vigente. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAVANO INMOBILIARIA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada **CAVANO INMOBILIARIA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: Compra, venta, alquiler, explotación, corretaje, administración, agenciamiento, permuta y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o alquilados tales como: edificios de apartamentos, viviendas y edificios no residenciales; así como la constitución y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de edificios y casas. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; **B)** Importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque, arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor de toda marca; así como el ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, enderezada y pintada de los mismos. También tendrá por objeto importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios, partes y piezas para vehículos de toda clase, motos,



maquinaria pesada, maquinaria agrícola; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques; C) Venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, hospitalarios y todo instrumento que se destine al uso y práctica de la medicina; tales como para laboratorios de análisis, de rayos x, de pruebas médicas en general; de equipos odontológicos y demás materiales. Además prestar servicios de asistencia médica en todas las ramas, mediante la instalación de centros de atención médica; D) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general. A la producción, elaboración, procesamiento y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; producción y comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal; Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; E)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000003

Importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de computadoras e impresoras, sus partes, repuestos y suministros, medios de conservación y afines; así como cámaras fotográficas, celulares, ipods, mp3, mp4, filmadoras, consolas de juego, nintendo wii y videos juegos en general; así como también de instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deportes, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y artículos de vestir en general. Servicios de impresión, cyber, fotocopiado, impresiones en general. Importar, exportar, vender al por mayor y menor, distribuir, producir, fabricar, toda clase de productos de cuero, plástico, Vidrio, Cristal, artesanía, electrodomésticos, productos no tradicionales, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; F) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesqueras, camaroneras, piscícola en todas sus fases, tales como cría, de cría, producción, cultivo, extracción procesamiento, importación, industrialización y comercialización en mercados internos y externos. También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante



la instalación de laboratorios, comercialización, procesamiento, empackado de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, embasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; G) Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. A brindar servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; H) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y Producción, crianza, faenamiento, procesamiento, comercialización de carne, partes y menudencias de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, extractos, cueros, huevo, lana, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería.



IB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000004

Producción y cría de aves de corral, faenamiento, procesamiento de carne de aves, comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de aves faenadas, menudencias y presas; I) La importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; comercialización de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, suplementos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones: ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; J) Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga trámites aduaneros. La compañía también podrá encargarse previo a las autorizaciones legales del organismo competente de la prestación de servicios aduaneros como: la supervisión de mercadería en puerto de embarque y desembarque para constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y



determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de almacenamiento temporal de mercadería en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal a la verificación documental, respecto de las declaraciones aduaneras, realización de análisis físico - químico para determinar la naturaleza de mercancías a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de operador portuario que preste servicios de estiba y desestiba de aeronaves; a la transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por delegación de autoridades aéreas del país. Prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; K) Podrá dedicarse a las actividades de recuperación de cartera, prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación, seminarios, talleres y estudios en los sectores financiero, comercial, jurídico, área médica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, inmobiliario, contable, cobranzas y recaudaciones en general; así como también en el área industrial, mecánico, agrario, agropecuario, deportiva, cívica, de la educación, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; pudiendo licitar con toda persona natural o jurídica y brindar proveduría de bienes y servicios a instituciones del sector público o privado; L) Se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000005

dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; LL) Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación, distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea de forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas. A la prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima; M) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; así como de purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas. También se dedicará a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; N) Exportación,



importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoría en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles para la comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados; Ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras. Proveer de servicios especializados en el campo de la computación, procesamiento de datos e informática, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD, proveer de asesoramiento y alquiler de los servicios de internet; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000006

implantación de mejoras, educación y entrenamiento en manejo de sistemas informáticos, en sistema de Telecomunicaciones, en sistemas en general, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Desarrollo de sistemas y todo lo relacionado con redes de telecomunicaciones, cableado estructurado, componentes de red, etc. a toda clase de empresas nacionales como extranjeras. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; servicios de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; O) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediario, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto realizar actividades privativas de las instituciones del sistema financiero; P) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; Q) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía



móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; R) A asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; S) Construcción, reparación y decoración de clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000007

carreteras, puentes, pista de navegación aérea, aeropuertos, obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obra relacionada con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción. Todo tipo de obras de Ingeniería en General, diseño gráfico, arquitectónico de carácter público o privado,, sean a través de contrataciones directas o licitaciones públicas, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros tales como: Construcciones de Viviendas, Condominios, edificios, Urbanizaciones, Lotizaciones, pasos a desnivel, puentes, caminos viales de todo tipo, reparación y mantenimiento de las misma, demoliciones en general. Fabricación o transformación de Estructuras metálicas, galpones, puentes, cerramientos; y, demás obras relacionadas con la construcción metal metálica. Pudiendo importar o exportar como propietaria, arrendadora o arrendataria toda clase de maquinarias pesadas propias de la construcción, tales como: Volquetes, excavadoras, retroexcavadora, tractores, tanqueros para riego, rodillo, mixers, moto niveladoras, vibradores, mezcladoras de concreto, bombas de absorción, compactadores, y equipo camión general; T) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general.



Además la compañía podrá promover centros educativos contando con las autorizaciones del organismo competente; U) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles del país.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- El objeto social de la compañía será ejercido por esta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del estado ecuatoriano.

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el Exterior, previo Acuerdo o Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO:** El



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000008



plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$1.600,00)**, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 800,00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$1,00)** cada una de ellas, capital que podrá así mismo ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerando como tal a quién aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente



con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO DECIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que algunos de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser validamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que se haya designado. Entregado el título o certificado a los accionistas, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a



IB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000009

costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirieres a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción de un dólar de



los Estados Unidos de América (U. S. \$1,00) que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: La Junta General es el Órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:

Las Juntas Generales son de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno constante en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO

OCTAVO: Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el Informe del Comisario; D) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los Representante Legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; J) Acordar toda las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá los puntos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del



Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO VIGESIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta General se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la



0000011

DUARDO FALQUEZ AYALA

mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía, nombrar, si fuere del caso un Director y/o un Secretario Ad -

Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Salvo las

excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones

de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Actas en

que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales



de Accionistas podrán ser aprobados en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a las constantes en la Codificación de la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**



0000012

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicada las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social, para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, establecerá el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**

Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la Compañía **CAVANO INMOBILIARIA S.A.**, que constituyen por medio de la presente Escritura Pública ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO**). El señor **FRANCIS DAMIAN CALISPA VANONI**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (U. S. \$ 1,00) cada una de ellas; y, DOS) La señora **AMALIA EMPERATRIZ VANONI AGUILERA**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 1,00) cada una de ellas; TRES)** El señor **DANIEL GUSTAVO CALISPA HIDALGO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 1,00) cada una de ellas; y, CUATRO)** La señorita **INGRID ANNABELL CALISPA VANONI**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 1,00) cada una de ellas.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones por ellas suscritas; es decir, la suma total de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 200,00)** en numerario, mediante el depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellas suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON JAIME MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 4:20:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAVANO INMOBILIARIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



0000014

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100123945** abierta el **ABRIL 24-2013**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **CAVANO INMOBILIARIA S.A.**
la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CALISPA VANONI FRANCIS DAMIAN	\$ 80.00
VANONI AGUILERA AMALIA EMERATRIZ	\$ 40.00
CALISPA HIDALGO DANIEL GUSTAVO	\$ 40.00
CALISPA VANONI INGRID ANNABELL	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 24 DE ABRIL DE 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL CUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076

076 - 0160

0914314802

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

CALISPA VANONI FRANCIS DAMIAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

PARROQUIA

2
TARQUI
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDULA N. 090246516-0

CIUDAD: GUAYAQUIL

PROVINCIA: GUAYAS

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V2343V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VANONI GOMEZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILERA MORALES GLORIA PIERRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-29



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

ABMILDO CARRANZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0214 **0902465160**

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

VANONI AGUILERA AMALIA EMPERATRIZ

QUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: TARIQUI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ALBORADA - ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CELEBRACION: N
CIUDAD: CALISPA
NOMBRE: DANIEL GUSTAVO HIDALGO
FECHA DE EXPEDICION: 2010-10-06
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUAYACUIL
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-06
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

0905564944





EDUCACION: BACHILLERATO / OCUACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALISPA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO HERRERA MARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUAYACUIL
2010-10-06

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-06





E18302222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

066 - 0112 0905564944

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CALISPA HIDALGO DANIEL GUSTAVO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA XIMENA

GUAYACUIL XIMENA

CANTON PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 092410609-9

CALISPA VANONI INGRID ANNABELL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JUL 19 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0127 00253 F

RSO CIVIL 001-8 ACT 56-9

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1984

Alfredo Galipe
FIRMA DEL SOLICITANTE



ECUATORIANA***** VI333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DANIEL CALISPA HIDALGO

CONJUNTO APELLIDO DEL PADRE

AMALIA E VANONI ABUILERA

GUAYAQUIL 25/08/2004

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0878930

FORNIA Gys

[Firma]

PUJAR DERECHO

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-ABR-2013

010

010 - 0186 0924106099

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALISPA VANONI INGRID ANNABELL

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION 3

TARQUI

ACUARELA

CANTON 1

BARROQUA

ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





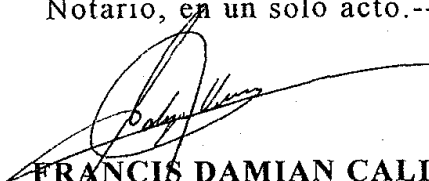
EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000019

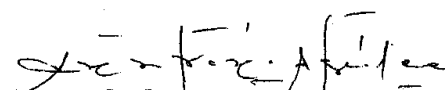
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, y autorizo al Abogado Miguel Calderón Jaime para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la respectiva inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.- firmado: Abogado Miguel Calderon Jaime.- Foro de Abogados número cero nueve-dos mil siete-treinta y siete.-----

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.--


FRANCIS DAMIAN CALISPA VANONI

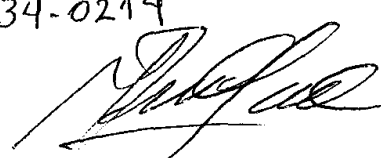
C.C. 0914314802

C.V. 076-0160


AMALIA EMPERATRIZ VANONI AGUILERA

C.C. 0902465160

C.V. 034-0214


DANIEL GUSTAVO CALISPA HIDALGO

C.C. 0905564944

C.V. 066-0112



Ingrid Calispa

INGRID ANNABELL CALISPA VANONI

C.C. 0924106099

C.V. 010-0186

EL NOTARIO.

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del
mes de abril del dos mil trece.-

Eduardo

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



00000000



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0002864, de fecha catorce de Mayo del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía CAVANO INMOBILIARIA S.A..-

Guayaquil, Mayo 16 del 2.013..-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.523
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:02

0000021

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002864, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CAVANO INMOBILIARIA S.A., de fojas 63.308 a 63.350, Registro Mercantil número 9.594.

ORDEN: 22523



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de mayo de 2013

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (2) FOLIOS
Guayaquil, 16 de mayo de 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Nº 0575649



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0014783

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAVANO INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **ALCE/evm**